

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

2820

RESOLUCION de 17 de enero de 1995, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se corrige la de 22 de diciembre de 1994, sobre convocatoria de becas para estudios en el extranjero durante el verano de 1995 y curso académico 1995-1996.

Por Resolución de esta Dirección General número 834, de 22 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 1995), se convocaban becas para realizar estudios en determinados países extranjeros durante el verano de 1995 y curso académico 1995-96. Advertido un error en el párrafo penúltimo de la base décima de dicha convocatoria, se hace saber que donde dice «... la Comisión de la Embajada, a la que se hace referencia al principio de esta base décima, ...», debe decir, «... la Comisión de la Embajada, a la que se hace referencia en la base novena, ...».

Madrid, 17 de enero de 1995.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

2821

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 1.557/1990, interpuesto por don José Vidal Estévez.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso número 1.557/90, interpuesto por don José Vidal Estévez, contra la Resolución de 26 de julio de 1989 de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones que aprobó la relación de puestos de trabajo de los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, y contra la Resolución de 2 de julio de 1990 de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia que desestimó el recurso de reposición deducido frente a la Resolución de 28 de noviembre de 1989, sobre «Formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo», la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia de 15 de julio de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Vidal Estévez contra la Resolución de fecha 26 de julio de 1989 de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones que aprobó la relación de puestos de trabajo correspondiente a los centros penitenciarios de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, y contra la Resolución de 2 de julio de 1990 de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia que desestimó el recurso de reposición deducido frente a la Resolución de 28 de noviembre de 1989, que formalizó

el cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo del recurrente, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

2822

RESOLUCION de 2 de enero de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada en el recurso número 2.630/1993, interpuesto por don Santiago Fernández Carrasco.

Visto por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, el recurso número 2.630/1993, interpuesto por don Santiago Fernández Carrasco contra resolución de 29 de junio de 1992 de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se desestima la petición del recurrente de que el período de prácticas se considere a efectos de consolidación de grado personal, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia de 20 de septiembre de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Fernández Carrasco contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de enero de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

2823

RESOLUCION de 3 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso número 3.069/1993, interpuesto por don Joaquín de la Cruz Pérez.

En el recurso contencioso-administrativo número 3.069/1993, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancia de don Joaquín de la Cruz Pérez, contra Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria, desestimatoria sobre la percepción de cantidades referentes al concepto de residencia, ha recaído sentencia de fecha 30 de julio de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín de la Cruz Pérez contra la Resolución que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, la que consideramos ajustada al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de enero de 1995.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

2824 *RESOLUCION de 3 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso número 3.077/1993, interpuesto por don Juan M. González Gaitán.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.077/1993, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancia de don Juan M. González Gaitán, contra Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria desestimatoria sobre la percepción de cantidades referentes al concepto de residencia, ha recaído sentencia de fecha 30 de julio de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan M. González Gaitán, contra la Resolución que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, la que consideramos ajustada al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En virtud de lo que antecede esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de enero de 1995.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Personal.

2825 *RESOLUCION de 10 de enero de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 1.066/1992, interpuesto por don Angel Clemente Rincón García-Velasco.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso número 1066/1992, interpuesto por don Angel Clemente Rincón García-Velasco, contra Resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de 27 de agosto de 1992, por la que se dispone su redistribución desde la Central Penitenciaria de Observación al Centro Penitenciario de Mujeres de Carabanchel, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia de 1 de octubre de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Clemente Rincón García-Velasco contra la Resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios y, por delegación de ésta, por la Dirección General de Administración Penitenciaria, en fecha 27 de agosto de 1992, comunicada al recurrente por escrito del Jefe de Área de Ordenación de Recursos Humanos, en escrito de la misma fecha, y por la que se adscribió al recurrente al puesto de trabajo de la misma denominación de «Médico de la Central Penitenciaria de Observación», en el establecimiento penitenciario de mujeres de Carabanchel, que fue recurrido en reposición desestimada por silencio administrativo, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de la resolución impugnada por ser ajustada a Derecho y, en consecuencia, que no hay lugar a la estimación de las peticiones contenidas en la demanda de restablecimiento e indemnización; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de enero de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE DEFENSA

2826 *ORDEN 423/38018/1995, de 10 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada con fecha 19 de abril de 1994, recurso número 2.141/1991, interpuesto por don Santiago del Rincón García.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre Diferencias retributivas, Ley 35/1980.

Madrid, 10 de enero de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Costes de Personal y Pensiones Militares.

2827 *ORDEN 423/38025/1995, de 10 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada con fecha 18 de abril de 1994, recurso número 605/1991, interpuesto por don Eulogio Iglesias Galindo.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre diferencias retributivas, Ley 35/1980.

Madrid, 10 de enero de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Costes de Personal y Pensiones Militares.

2828 *ORDEN 423/38040/1995, de 13 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) fecha 27 de octubre de 1993, recurso número 6.303/1992, interpuesto por don Orencio Sancho Caballero.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de tiempo a efectos de trienios.

Madrid, 13 de enero de 1995.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal.—Dirección de Gestión de Personal.—Cuartel General del Ejército.